



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 01 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

EN PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ, SIENDO LAS DOCE HORAS CERÓ MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALLE REFORMA NUMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P 93400 DE ESTA CIUDAD, SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS CC. LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL ING. VICTOR IVAN REYES ANGELES TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y, ASI COMO LOS CIUDADANOS FLORENCIO GARCIA LOPEZ REGIDOR OCTAVO, DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ TESORERA MUNICIPAL, RICARDO WALL REYES CONTRALOR MUNICIPAL, EMMANUEL PADILLA MARTINEZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, ZADI HERNANDEZ GOMEZ SINDICA UNICA DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JIMENEZ MACEDO REGIDOR PRIMERO, MONICA MARTINEZ BEEZ DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, TODOS ELLOS COMO VOCALES DEL COMITÉ, ACTO SEGUIDO, PROCEDE CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 3.- DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACION, DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR "MARTIN DEL CAMPO CAMPO", A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN EL PORTAL SISAI 2.0, MEDIANTE EL FOLIO 300553600001022 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.
- 4.- ASUNTOS GENERALES
- 5.- CLAUSURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

---- DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS. ----

ACUERDO 0001/2022.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE DAN POR ENTERADOS Y APRUEBAN LA ORDEN DEL DÍA.

1.-LISTA DE ASISTENCIA.

2.-FN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMA ASISTENCIA AL INGRESAR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, CONSTÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

MANIFIESTA EN USO DE LA VOZ EL ING. VICTOR IVAN REYES ANGELES, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE EXISTE QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 0001/CT/2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PAPANTLA DE OLARTE, VER., DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMA QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2022, POR LO QUE SE DECLARA DEBIDA Y FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO Y QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

3.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, INFORMA A LOS MIEMBROS QUE EXISTE LA PETICIÓN, DE DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE RESERVA DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR "MARTIN DEL CAMPO CAMPO", A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN EL PORTAL DE INFOMEX, MEDIANTE EL FOLIO 300553600001022 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, INFORME QUE PRORCIONA A ESTE COMITÉ, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO UTAI 0030/2022 DE FECHA 02 DE ESTE MES Y AÑO, EN DONDE PONE EN CONOCIMIENTO QUE RECIBIÓ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DICHA PETICION DE INFORMACION, EN EL QUE SOLICITA:

Copia de CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales) de cualquier pago realizado durante el mes de enero del 2022 al alcalde o alcaldesa y a todos los regidores o regidoras. Al tener un origen digital, se solicita la entrega sea por medios digitales. (Y como se trata de un documento que por ley deben generar, no se está pidiendo información a modo, de tal forma que no debe haber excusas para su entrega)

DESDE LUEGO QUE LA TESORERIA MUNICIPAL, EFECTIVAMENTE CUENTA CON ESA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO, ESTE COMITÉ, CONSIDERA QUE DICHA PETICION, EN LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN PUEDE CAUSAR DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO LA SEGURIDAD QUE SE JUSTIFICA POR LA NECESIDAD DE PROTEGER LA VIDA PRIVADA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, POR LO QUE DEBE DE BLINDARSE DICHA INFORMACIÓN, AHORA BIEN, DE ACUERDO AL PORTAL DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN NUESTRO PAIS, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE TRANSPARENCIA EN EL PORTAL DE INFOMEX, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Presidente	A favor
Secretario	A favor
Vocal 1	A favor
Vocal 2	A favor
Vocal 3	A favor
Vocal 4	A favor
Vocal 5	A favor
Vocal 6	A favor
Vocal 7	A favor
Vocal 8	A favor
Vocal 9	A favor

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMITÉ, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A FIN DE QUE INFORME A EL PETICIONARIO EL ACUERDO DE RESERVA EN TÉRMINOS DE LEY.

4.- ASUNTOS GENERALES.- EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ING. VICTOR IVAN REYES ANGELES, SEÑALA QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR, POR LO QUE SE HA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.

6. CLAUSURA DE LA SESION, NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, EL LIC, GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CIERRA LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS, VEINTE MINUTOS, DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN, COMO CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ING. VICTOR IVAN REYES ANGELES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TOMANDO EN CUENTA LA INCIDENCIA DELICTIVA DEL AÑO 2021 QUE LA MISMA SE REFIERE A LA PRESUNTA OCURRENCIA DE DELITOS REGISTRADOS EN AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, REPORTADAS POR LAS PROCURADURÍAS DE JUSTICIA Y FISCALÍAS GENERALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL CASO DEL FUERO COMÚN Y POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL FUERO FEDERAL.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SEGÚN LOS DATOS QUE SE SEÑALAN Y APARECEN EN EL PORTAL DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE COMETIERON 88,308 DELITOS EN NUESTRO ESTADO, POR ELLO EL REFERIRLE AL PETICIONARIO "MARTIN DEL CAMPO CAMPO", QUE SE CONSIDERA ES UN ALIAS O SEUDÓNIMO, PERO QUE NO SE SABE LA INTENCIÓN QUE SE TIENE SOBRE ESE PARTICULAR, POR LO QUE AUN CUANDO, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, ES UN DERECHO HUMANO, TENEMOS QUE LA PRUEBA DEL DAÑO, SOBRE ESTE PARTICULAR, CONSISTE, EN QUE SE JUSTIFICA QUE SU DIVULGACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO POR EL RIESGO QUE CONLLEVA Y QUE ESE RIESGO SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA; Y, QUE LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO, POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA QUE SI TAMBIÉN ES CIERTO DE QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 113 DE LA FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4, 11, 55, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A INFORMACIÓN RESERVADA COMO LA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, LA SEGURIDAD O LA SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA, POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA A SU VEZ, QUE EXISTE EN EL PORTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR, UN TABULADOR DE SALARIOS, AL QUE SE LE DEBERÁ DE REMITIR A DICHO PETICIONARIO, LO QUE DARÁ UN EQUILIBRIO ENTRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA SEGURIDAD DE ALGÚN EDIL, DADO QUE SE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL TITULAR DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EDILES, Y CON ELLO, LA GOBERNABILIDAD DE ESTE MUNICIPIO.

MUY EN ESPECIAL ES DE TOMARSE EN CUENTA QUE, AL DAR A SABER EL SALARIO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE ESTE MUNICIPIO, SE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA, DE SUS FAMILIAS, Y DEL PROPIO TITULAR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EDILES, ADEMÁS AFECTARÁ, EN CASO DE EXISTIR ESE RIESGO, SE REITERA, LA GOBERNABILIDAD DE ESTE MUNICIPIO, POR ALGÚN TIPO DE AUSENCIA DERIVADO DE AMENAZAS, SECUESTRO O EXTORSIÓN.

LUEGO ENTONCES, LA DIVULGACIÓN DE LA REFERIDA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO, TANTO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL COMO AL INTERÉS PÚBLICO, EN TANTO QUE A PARTIR DE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO ES POSIBLE AFECTAR LA SEGURIDAD DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EDILES, POR ENDE, LA ESTABILIDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A LA QUE EL PRESIDE.

EL PLAZO DE CLASIFICACIÓN CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA A SU VEZ QUE CONFORMA A LA NORMATIVIDAD FEDERAL, CASO CONCRETO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN REFIERE LO SIGUIENTE:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Los servidores públicos del Instituto, debidamente acreditados y autorizados al efecto, podrán tener acceso a la información clasificada como reservada o confidencial, exclusivamente para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia de su acceso.

La información deberá ser clasificada por el Comité cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, por medio de un acuerdo que se le hará saber al solicitante; el área que tenga la información solicitada bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información.

Artículo 70. En todo caso que la autoridad funde y motive la clasificación de la información como reservada, ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda; y
Artículo 130. El Comité se integrará de manera colegiada, por un número impar de personas, nombradas por el titular del sujeto obligado, entre las que se encontrará el responsable de la Unidad de Transparencia.

El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 131. Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICULAR, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTO DE LA NORMATIVIDAD INVOCADA EN LÍNEAS ANTERIORES, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DEBEN DE RESGUARDARSE, Y QUE EN SU MOMENTO, PREVIA SOLICITUD, DEBERA DE EXTENDERSE A CUALQUIER EDIL O INTEGRANTE DEL H. CABILDO MUNICIPAL, MEDIANTE LA RESERVA QUE DE DICHA INFORMACIÓN SE HAGA, POR UN PERIODO, QUE SE EXTENDERÁ, DESDE ESTA FECHA, HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LO QUE ACONTECERÁ EN LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2027, Y SERÁN EN SU CASO LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUIEN PONDERARA, SI DICHO PLAZO SE AMPLIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ DISCUTIDO ESTE PUNTO Y VISTAS LAS RAZONES ADEMÁS PREVIO ANALISIS, POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EMITEN EL SIGUIENTE ACUERDO, EL QUE SE APRUEBA Y CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOBRE LA RESERVA SOLICITADA POR ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA CUAL DEBERA DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL PETICIONARIO "MARTIN DEL CAMPO CAMPO", A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 4. el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente ley, en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, la ley federal, las leyes de las entidades federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta ley.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PRESUPONE A SU VEZ LO SIGUIENTE:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Constituir el Comité y las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna;

VII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 55. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 56. Los documentos.....

La información clasificada como reservada, en términos de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifique el documento

68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 69. Los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PROFR. FLORENCIO GARCIA LOPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
REGIDOR OCTAVO



L.C. DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TESORERO MUNICIPAL,



L.D. Y C. RICARDO WALL REYES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL,



LIC. EMANUEL PADILLA MARTINEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS



LIC. ZADI HERNANDEZ GOMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SINDICA UNICA DEL AYUNTAMIENTO,



PROFR. FRANCISCO JIMENEZ MACEDO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
REGIDOR PRIMERO



MTRA. MONICA MARTINEZ BEEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA SISTEMA DIF MUNICIPAL